

Municipio de Ocosingo, Chiapas

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-07059-19-0622-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 622

Crterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los Recursos

1. El Municipio de Ocosingo, Chiapas, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificados en 12 cuentas bancarias por un monto de 41,849.3 miles de pesos, de las cuales el municipio reportó que en dos cuentas se realizaron pagos por 38,311.0 miles de pesos, y que reintegró 419.4 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los cuales 3.4 miles de pesos se realizaron fuera del plazo legal establecido, y en 10 cuentas bancarias contó con disponibilidades por 3,118.9 miles de pesos (monto observado en el resultado cuatro de este informe), que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE.

MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023

Datos de la cuenta bancaria					
No.	Institución bancaria	Núm. De cuenta	Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
1	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50718972-6	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM) 2019 RECURSO FEDERAL	33	2019
2	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50652989-9	FISM 2018	33	2018
3	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50598703-9	FISM 2017	33	2017
4	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50538050-9	FISM 2016	33	2016
5	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50479061-4	FISM 2015	33	2015
6	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50520759-1	FISM REMANENTES 2014	33	2014
7	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50365073-5	FISM EJERC. ANTERIORES	33	Ejercicios anteriores
8	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50394105-1	BANOBRAS 2013		2013
9	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50652993-1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM) 2018	33	2018
10	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	65-50718974-3	FAFM 2019 RECURSO FEDERAL	33	2019
11	Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	1171235066	FAFM 2022	33	2022
12	Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	1171382607	FISM 2022	33	2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

Tratamiento Contable

2. El Municipio de Ocosingo, Chiapas, contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2023, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023.

Reintegros a la TESOFE

3. El Municipio de Ocosingo, Chiapas, realizó las gestiones correspondientes respecto a dos cuentas bancarias, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023; sin embargo, 3.4 miles de pesos se realizaron fuera del plazo legal establecido.

MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS
REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado al primer trimestre 2023 ¹	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del Reintegro	Importe reintegrado Extemporáneamente	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	FAFM 2022	1,459.5	1,434.5	25.1	15-abr-23		0.0	0.0
2	FISM 2022	37,270.9	36,876.6	390.9	15-abr-23		0.0	0.0
				1.3	26-abr-23	1.3	0.0	0.0
				1.0	26-abr-23	1.0	0.0	0.0
				1.1	27-abr-23	1.1	0.0	0.0
	TOTALES	38,730.4	38,311.0	419.4		3.4	0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y líneas de captura.

NOTA 1: Monto que reportó el ente público en sus registros contables.

NOTA: Las sumas totales y/o parciales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

La Contraloría Interna del Municipio de Ocosingo, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número MOC/JCM/PRAS/06/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Municipio de Ocosingo, Chiapas, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, así como sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 10 cuentas bancarias por un monto de 3,118.9 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número uno de este informe, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero, y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.

MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS
 RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	FISM 2019 RECURSO FEDERAL	1.2	1.2
2	FISM 2018	3.3	3.3
3	FISM 2017	139.6	139.6
4	FISM 2016	0.1	0.1
5	FISM 2015	638.2	638.2
6	FISM REMANENTES 2014	1,434.3	1,434.3
7	FISM EJERC. ANTERIORES	29.8	29.8
8	BANOBRAS 2013	871.8	871.8
9	FAFM 2018	0.5	0.5
10	FAFM 2019 RECURSO FEDERAL	0.1	0.1
	TOTALES	3,118.9	3,118.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

De lo anterior, el Municipio de Ocosingo, Chiapas, manifestó que las cuentas bancarias están embargadas, y que fueron aperturadas por administraciones anteriores; sin embargo, no proporcionó la documentación que aclare lo observado.

La Contraloría Interna del Municipio de Ocosingo, Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número MOC/JCM/PRAS/07/2024, y queda pendiente de aclarar el importe observado.

2023-D-07059-19-0622-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,118,858.11 pesos (tres millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, de las cuales el municipio no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,118,858.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de Ocosingo, Chiapas, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Ocosingo, Chiapas, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 12 cuentas bancarias en

las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que, en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de Ocosingo, Chiapas, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de Ocosingo, Chiapas, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en 12 cuentas bancarias, de las cuales en 10 cuentas no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados por 3,118.9 miles de pesos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023, realizó las gestiones correspondientes respecto de dos cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2023; no obstante, se observó que el municipio realizó los reintegros a la TESOFE de los recursos remanentes de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, respecto de una cuenta bancaria, fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Ocosingo, Chiapas, cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MOC/CIM/042/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado 4 se considera no atendido.



2 Hojas. XA/RX UML: 6005447545
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Lic. Ucm.
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
18 SEP 2024 10:36
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: CONTRALORIA INTERNA
FECHA: 12/SEPTIEMBRE/2024
OFICIO NUM: MOC/CIM/ 042/2024
ASUNTO: SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

LIC. VERÓNICA LOPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 SEP 2024 13:15h
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Que en atención al Oficio Núm.DAGFC3/048/2024, referente a la Auditoría número 622 con Título "Disponibilidad de recursos de transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)", que con motivos de la revisión de la cuenta pública 2023 que se practicó a este H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo Chiapas, mediante el cual convocan al suscrito Contralor Interno a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en comento. En razón a lo anterior y para los efectos legales y administrativos correspondientes, me permito hacer entrega de las justificaciones y aclaraciones de los resultados siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1 REINTEGROS A LA TESOFE
JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Me permito informar a usted que con fundamento en el Artículo 3 Fracción XXIV Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ha abierto el expediente MOC/JCM/PRAS/06/2024 por la posible comisión de faltas administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SÍ (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1 REINTEGROS A LA TESOFE
JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Me permito informar a usted que con fundamento en el Artículo 3 Fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se ha abierto el expediente MOC/JCM/PRAS/07/2024 por la posible comisión de faltas administrativas. Aunado a lo anterior, comparto con usted el documento mediante el cual la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento solicito al Banco Santander informes precisos de las cuentas bancarias que están embargadas por temas de laudos, sin que a la fecha del día de hoy se haya obtenido una respuesta por parte de la institución bancaria.

MB0914

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
18 SEP 2024 1:00pm
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2021-2024



Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"De la mano con el pueblo"

Roberto Carlos Escobar Martínez
Contralor interno



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

Disponibilidad de los Recursos: Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Tratamiento Contable: Se analizaron el registro y/o tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reintegros a la TESOFE: Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.